RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 008

JAIRO NARANJO ALVAREZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA ASUNCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 225 numeral 2 de, establece que el sector público comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 225 numeral 3, señala que el sector público comprende "Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado".

Que, La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 226, manda a que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 227, determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 228, establece que "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora".

Que, La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 238, expresa que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los 2 consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 240, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 8 y del Art. 67 literal a), que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de sus competencias.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 280 dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos

Descentralizados.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo III La Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Artículo 302.- Participación ciudadana. - Artículo 303.- Derecho a la participación. - Capítulo II Del Procedimiento Parlamentario. - Artículo 316.- Sesiones. - Artículo 320.- Quórum. - Artículo 321.- Votaciones. Lo que tomara en cuenta en lo pertinente.

Que, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 354, se establece que: "Los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante Reglamentos o resoluciones 3 para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras".

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 360, establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas Reglamentos o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Que, la organización administrativa del Gobierno Parroquial Rural de La Asunción, debe responder a una estructura que permita atender de manera eficiente cada una de las competencias asignadas, por lo que es necesario de una normativa que oriente el trabajo hacia una gestión efectiva.

Que, es imperiosa la necesidad de poner en práctica una herramienta administrativa de organización administrativa, que concilie tanto el nivel de deberes y responsabilidades de los cargos, como el esfuerzo personal y mérito de quienes los ocupan.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización en el artículo 70 literal h), determina que es atribución del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - expedir el: **"REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA ASUNCION ADMINISTRACION 2019-2023",** mismo que esta adjunto a la presente resolución; y,

ARTÍCULO DOS. - notificar mediante secretaria a cada uno de los miembros de la junta parroquial con la presente resolución;

Dado y firmado en la ciudad de Girón, parroquia la Asunción a los 20 días del mes de marzo de 2020

Sr. Jairo Naranjo Álvarez.
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE LA ASUNCIÓN 2019-2023